

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

04 FEB. 2021

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 018-2009-01284

En atención a la solicitud vista a folio 235 Cd.1, allegada por la apoderada de la parte actora, se insta a la memorialista para que se esté a lo dispuesto en auto de fecha 14 de junio de 2018 –folio 121-, mediante el cual se decretó el secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C-1303445**.

Así las cosas, se requiere a la abogada Claudia Catherine Canosa Tabares, para que informe que trámite que le dio al despacho comisorio No 1010 –folio 168-, retirado el 8 de marzo de 2019, toda vez que aún no obra en el plenario respuesta al respecto.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

M.C

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C., 04 FEB 2021
Por anotación en estado No. 1 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

168

USUARIO: CSJ CSANTANA APOYO ROL: 110014303000 OFICINA DEPENDENCIA: 110012041800 EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: ÚLTIMO INGRESO: 14/01/2021 11:33:09 AM FECHA ACTUAL: 14/01/2021 11:48:20 AM CAMBIO CLAVE: 12/01/2021 08:47:41 DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

[Inicio](#) [Consultas](#) [Transacciones](#) [Administración](#) [Reportes](#) [Pregúntame](#)

Consulta General de Títulos

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

SELECCIONE..

Digite el número de identificación del demandado

25518761

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si ☒ No

☒ Elija el estado

PENDIENTE DE PAGO

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Datos del Demandado

Tipo Identificación

Nombre

BANCO BILBASTRID AND

Número Identificación 25518761

Apellido

ARGENTARIAVASQUEZ MU

Número Registros 6

	Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100007884701	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA	ARGENTARIA S.A. BBVA	IMPRESO ENTREGADO	07/12/2020	NO APLICA	\$ 314.250,00
VER DETALLE	400100007884702	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA	ARGENTARIA S.A. BBVA	IMPRESO ENTREGADO	07/12/2020	NO APLICA	\$ 25.163,00
VER DETALLE	400100007884703	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA	ARGENTARIA S.A. BBVA	IMPRESO ENTREGADO	07/12/2020	NO APLICA	\$ 151.216,00
VER DETALLE	400100007884704	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA	ARGENTARIA S.A. BBVA	IMPRESO ENTREGADO	07/12/2020	NO APLICA	\$ 196.567,00
VER DETALLE	400100007884706	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA	ARGENTARIA S.A. BBVA	IMPRESO ENTREGADO	07/12/2020	NO APLICA	\$ 192.894,00
VER DETALLE	400100007884707	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA	ARGENTARIA S.A. BBVA	IMPRESO ENTREGADO	07/12/2020	NO APLICA	\$ 1.296.268,00
Total Valor								\$ 2.176.358,00

FECHA PAGO	NO APLICA
CUENTA JUDICIAL	110012041800
CONCEPTO	DEPÓSITOS JUDICIALES
VALOR	\$ 1.296.268,00
ESTADO DEL TÍTULO	IMPRESO ENTREGADO
OFICINA PAGADORA	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO TÍTULO ANTERIOR	400100005985164
CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	110012041051
NOMBRE CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	051 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C
NÚMERO NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
FECHA AUTORIZACIÓN	SIN INFORMACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	8600030201
NOMBRES DEMANDANTE	BANCO BILBAO VIZCAYA
APELLIDOS DEMANDANTE	ARGENTARIA S.A. BBVA
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	25518761
NOMBRES DEMANDADO	BANCO BILBASTRID AND
APELLIDOS DEMANDADO	ARGENTARIAVASQUEZ MU
TIPO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRES BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
APELLIDOS BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NO. OFICIO	SIN INFORMACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
NÚMERO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	8600368929
NOMBRES CONSIGNANTE	RODRIGUEZ FRANCO Y C
APELLIDOS CONSIGNANTE	SIN INFORMACIÓN

Imprimir

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.1



169

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

INFORME SECRETARIAL

REF: Ejecutivo No. 11001-40-03-051-2009-01530-00 (J. 8 E.C.M.) de BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT. 8600030201 Contra ASTRID ANDREA VASQUEZ MUÑOZ C.C. 25518761.

Hoy diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021), informo al Despacho que la Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Área de Títulos Judiciales, procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en el auto de fecha 18 de mayo de 2018 (fl. 62 C-1), mediante el cual se ordena realizar informe de depósitos judiciales consignados para el proceso de la referencia, verificado el Portal Transaccional del Banco Agrario de Colombia, con número de identificación de las partes y número de expediente se encontraron seis (6) títulos judiciales constituidos para el proceso de la referencia por valor de \$2.176.358.00, (se anexa reporte general por proceso).

Lo anterior para los fines procesales pertinentes.

Cordialmente.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5º

Demandante: NIT. 8600030201 BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA

Demandado: C.C. 25518761 ASTRID ANDREA VASQUEZ MUNOZ

T	Identific.	Estado	Fec.Emis	Vlr. del Depósito	Numero del Título	juzgado	Nuevo título	Estado
3	1	00025518761	PagChg	20100604	51.414,00 4 00010 0002903515	051 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C		CONFIRMADO
3	1	00025518761	PagChg	20100706	47.894,00 4 00010 0002934277	051 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C		CONFIRMADO
3	1	00025518761	PagChg	20100804	58.884,00 4 00010 0002965593	051 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C		CONFIRMADO
3	1	00025518761	PagChg	20100903	43.253,00 4 00010 0002996892	051 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C		CONFIRMADO
3	1	00025518761	PagChg	20101004	155.395,00 4 00010 0003023513	051 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C		CONFIRMADO
3	1	00025518761	PagChg	20101206	64.576,00 4 00010 0003093798	051 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C		CONFIRMADO
3	1	00025518761	PagChg	20110104	71.659,00 4 00010 0003127037	051 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C		CONFIRMADO
3	1	00025518761	PagChg	20110204	67.577,00 4 00010 0003154087	051 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C		CONFIRMADO
3	1	00025518761	PagChg	20110302	45.605,00 4 00010 0003179484	051 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C		CONFIRMADO
3	1	00025518761	PagChg	20110405	48.239,00 4 00010 0003219239	051 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C		CONFIRMADO
3	1	00025518761	PagChg	20110504	44.955,00 4 00010 0003246636	051 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C		CONFIRMADO
3	1	00025518761	PagChg	20110603	53.717,00 4 00010 0003281902	051 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C		CONFIRMADO
3	1	00025518761	PagChg	20110705	44.667,00 4 00010 0003312180	051 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C		CONFIRMADO
3	1	00025518761	PagChg	20110803	52.250,00 4 00010 0003345113	051 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C		CONFIRMADO
3	1	00025518761	PagChg	20110902	44.525,00 4 00010 0003376853	051 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C		CONFIRMADO
3	1	00025518761	PagChg	20111005	48.576,00 4 00010 0003410784	051 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C		CONFIRMADO
3	1	00025518761	PagChg	20111102	98.775,00 4 00010 0003439413	051 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C		CONFIRMADO
3	1	00025518761	PagChg	20111205	75.109,00 4 00010 0003473510	051 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C		CONFIRMADO
3	1	00025518761	PagChg	20120105	112.794,00 4 00010 0003509448	051 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C		CONFIRMADO
3	1	00025518761	PagChg	20120202	89.943,00 4 00010 0003532558	051 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C		CONFIRMADO
3	1	00025518761	PagChg	20120302	70.543,00 4 00010 0003564346	051 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C		CONFIRMADO
3	1	00025518761	PagChg	20120403	32.555,00 4 00010 0003597868	051 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C		CONFIRMADO
3	1	00025518761	PagChg	20120503	56.099,00 4 00010 0003624905	051 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C		CONFIRMADO
3	1	00025518761	PagChg	20120604	53.644,00 4 00010 0003659725	051 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C		CONFIRMADO
3	1	00025518761	CanCnv	20120704	92.520,00 4 00010 0003688513	051 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C		CONFIRMADO
3	1	00025518761	PagChg	20120801	75.131,00 4 00010 0003719584	051 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	400100005972988	CONFIRMADO
3	1	00025518761	PagChg	20120903	60.912,00 4 00010 0003752667	051 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C		CONFIRMADO
3	1	00025518761	PagChg	20121001	45.633,00 4 00010 0003784385	051 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C		CONFIRMADO
3	1	00025518761	PagChg	20121101	111.145,00 4 00010 0003817033	051 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C		CONFIRMADO

3 1 00025518761	PagChg	20121203	114.006,00	4 00010 0003888393	051 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C		CONFIRMADO
3 1 00025518761	PagChg	20130102	151.910,00	4 00010 0003944236	051 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C		CONFIRMADO
3 1 00025518761	PagChg	20130201	93.975,00	4 00010 0003971753	051 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C		CONFIRMADO
3 1 00025518761	PagChg	20130304	55.352,00	4 00010 0004004405	051 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C		CONFIRMADO
3 1 00025518761	PagChg	20130401	56.336,00	4 00010 0004034583	051 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C		CONFIRMADO
3 1 00025518761	PagChg	20130502	49.675,00	4 00010 0004068167	051 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C		CONFIRMADO
3 1 00025518761	PagChg	20130604	74.945,00	4 00010 0004101369	051 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C		CONFIRMADO
3 1 00025518761	PagChg	20130702	80.850,00	4 00010 0004130980	051 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C		CONFIRMADO
3 1 00025518761	CanCnv	20130802	51.312,00	4 00010 0004173275	051 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	400100005542501	CONFIRMADO
3 1 00025518761	CanCnv	20130902	65.292,00	4 00010 0004204199	051 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	400100005753762	CONFIRMADO
3 1 00025518761	CanCnv	20131001	60.337,00	4 00010 0004259340	051 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	400100005542502	CONFIRMADO
3 1 00025518761	CanCnv	20131101	118.404,00	4 00010 0004303462	051 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	400100005542503	CONFIRMADO
3 1 00025518761	CanCnv	20131202	70.385,00	4 00010 0004341025	051 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	400100005753763	CONFIRMADO
3 1 00025518761	CanCnv	20140103	130.622,00	4 00010 0004391973	051 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	400100005753764	CONFIRMADO
3 1 00025518761	CanCnv	20140203	115.074,00	4 00010 0004421144	051 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	400100005542504	CONFIRMADO
3 1 00025518761	CanCnv	20140304	42.003,00	4 00010 0004470113	051 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	400100005753765	CONFIRMADO
3 1 00025518761	CanCnv	20140505	63.083,00	4 00010 0004543085	051 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	400100005753766	CONFIRMADO
3 1 00025518761	CanCnv	20140604	64.011,00	4 00010 0004580891	051 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	400100005753767	CONFIRMADO
3 1 00025518761	CanCnv	20140702	62.204,00	4 00010 0004612472	051 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	400100005753768	CONFIRMADO
3 1 00025518761	CanCnv	20140804	37.025,00	4 00010 0004656279	051 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	400100005753769	CONFIRMADO
3 1 00025518761	CanCnv	20140902	125.809,00	4 00010 0004695729	051 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	400100005753770	CONFIRMADO
3 1 00025518761	CanCnv	20141002	193.447,00	4 00010 0004737815	051 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	400100005753778	CONFIRMADO
3 1 00025518761	CanCnv	20141105	20.575,00	4 00010 0004781028	051 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	400100005753781	CONFIRMADO
3 1 00025518761	CanCnv	20141202	130.416,00	4 00010 0004808091	051 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	400100005753787	CONFIRMADO
3 1 00025518761	CanCnv	20150105	162.771,00	4 00010 0004848018	051 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	400100005753791	CONFIRMADO
3 1 00025518761	CanCnv	20150203	96.043,00	4 00010 0004876219	051 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	400100005753792	CONFIRMADO
3 1 00025518761	CanCnv	20150303	52.249,00	4 00010 0004908774	051 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	400100005753794	CONFIRMADO
3 1 00025518761	CanCnv	20150406	45.383,00	4 00010 0004943546	051 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	400100005753806	CONFIRMADO
3 1 00025518761	CanCnv	20150505	50.253,00	4 00010 0004978885	051 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	400100005753816	CONFIRMADO
3 1 00025518761	CanCnv	20150602	36.361,00	4 00010 0005014209	051 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	400100005753817	CONFIRMADO
3 1 00025518761	CanCnv	20150702	174.960,00	4 00010 0005050235	051 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	400100005542505	CONFIRMADO
3 1 00025518761	CanCnv	20150804	155.348,00	4 00010 0005095232	051 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	400100005753818	CONFIRMADO
3 1 00025518761	CanCnv	20150902	144.781,00	4 00010 0005150270	051 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	400100005753829	CONFIRMADO

3 1 00025518761	PagChg 20161005	45.383,00	4 00010 0005753806	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO
3 1 00025518761	PagChg 20161005	50.253,00	4 00010 0005753816	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO
3 1 00025518761	PagChg 20161005	36.361,00	4 00010 0005753817	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO
3 1 00025518761	PagChg 20161005	155.348,00	4 00010 0005753818	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO
3 1 00025518761	PagChg 20161005	144.781,00	4 00010 0005753829	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO
3 1 00025518761	PagChg 20161005	232.237,00	4 00010 0005753834	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO
3 1 00025518761	PagChg 20161005	157.006,00	4 00010 0005753835	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO
3 1 00025518761	PagChg 20161005	201.740,00	4 00010 0005753836	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO
3 1 00025518761	PagChg 20161005	157.425,00	4 00010 0005753838	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO
3 1 00025518761	PagChg 20161005	143.456,00	4 00010 0005753839	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO
3 1 00025518761	PagChg 20161005	135.506,00	4 00010 0005753844	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO
3 1 00025518761	PagChg 20161005	160.771,00	4 00010 0005753853	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO
3 1 00025518761	PagChg 20161005	130.293,00	4 00010 0005753854	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO
3 1 00025518761	PagChg 20161005	167.641,00	4 00010 0005753855	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO
3 1 00025518761	PagChg 20161005	160.176,00	4 00010 0005753856	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO
3 1 00025518761	PagChg 20161005	136.074,00	4 00010 0005753857	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO
3 1 00025518761	ImpEnt 20161102	25.163,00	4 00010 0005789914	051 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	SIN CONFIRMAR
3 1 00025518761	ImpEnt 20161202	151.216,00	4 00010 0005832697	051 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	SIN CONFIRMAR
3 1 00025518761	ImpEnt 20170103	196.567,00	4 00010 0005869378	051 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	SIN CONFIRMAR
3 1 00025518761	ImpEnt 20170302	192.894,00	4 00010 0005935567	051 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	SIN CONFIRMAR
3 1 00025518761	PagChg 20170330	92.520,00	4 00010 0005972988	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO
3 1 00025518761	PagChg 20170330	179.706,00	4 00010 0005972989	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO
3 1 00025518761	ImpEnt 20170404	1.296.268,00	4 00010 0005985164	051 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	SIN CONFIRMAR
3 1 00025518761	PagChg 20170929	62.432,00	4 00010 0006251975	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO

RV: Respuesta PQR 1481265

Juzgado 08 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j08ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 1/12/2020 2:59 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (491 KB)

C-PQR 1481265-Respuesta Final.zip;

De: servicio.cliente@bancoagrario.gov.co <servicio.cliente@bancoagrario.gov.co>

Enviado: martes, 1 de diciembre de 2020 2:40 p. m.

Para: Juzgado 08 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j08ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

<cofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional

Bogota <not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta PQR 1481265

Buen día,

Adjunto enviamos respuesta PQR-1481265

Nuestros canales de Contacto Banco Agrario a nivel nacional 018000915000 o en Bogotá 5948500 y el presente correo institucional, están disponibles para atender su solicitud de respuesta. Por razones de seguridad, si la respuesta adjunta tiene clave, la misma corresponde a su número de identificación sin puntos (CC, NIT, etc)

Cordialmente

GERENCIA DE SERVICIO AL CLIENTE

Vicepresidencia de Banca Agropecuaria

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

www.bancoagrario.gov.co

servicio.cliente@bancoagrario.gov.co

Línea Nacional 018000 915000

Bogotá PBX: 57 (1) 5948500

Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página [https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces/Política de Privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales](https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces/Política%20de%20Privacidad/Documento%20para%20el%20tratamiento%20de%20datos%20personales), así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia.

**VICEPRESIDENCIA DE BANCA AGROPECUARIA
GERENCIA DE SERVICIO AL CLIENTE**

Bogotá D.C., primero de diciembre de 2020

Señores

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

j08ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ofiapoyoicmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

6946-103-8
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Asunto: Respuesta PQR No. 1481265

89628 2-DEC-'20 11:35

OFICIO NO. 28871

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001-40-03-051-2009-01530-00 INICIADO POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. NIT. 860.003.020-1 CESIONARIO PL SOLUCIONES S.A.S. NIT. 900.312.778-5 CESIONARIO SISTEMCOBRO S.A.S. NIT. 800.161.568-3 CONTRA ASTRID ANDREA VÁSQUEZ MUÑOZ C.C. 25.518.761 (JUZGADO DE ORIGEN 51 CIVIL MUNICIPAL)

Respetados señores:

En respuesta a su requerimiento, le remitimos cuadro aclaratorio de los títulos judiciales a nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. obrando como demandante y ASTRID ANDREA VÁSQUEZ MUÑOZ como demandado; donde se puede evidenciar claramente: demandante, número de identificación, estado actual, fecha de emisión, valor del depósito, número del título y juzgado.

Cabe aclarar que en ocasiones puede suceder que por error en el diligenciamiento del formato de consignación y/o de digitación, los Títulos Judiciales quedan constituidos con algún dato en la referencia (demandante-demandado, consignatario, beneficiario) errado, por esta razón el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA., en el evento que argumenten haber efectuado algún Depósito Judicial, solicita copia de las consignaciones, teniendo en cuenta que están en la capacidad de suministrarlas.

En ese orden le informamos que para realizar el pago del depósito este debe estar confirmado por el portal web transaccional, por lo cual le recordamos que el Banco Agrario actúa únicamente como entidad recaudadora y pagadora y esta operación debe ser realizada directamente por el juzgado dueño del proceso.

Asimismo, le indicamos que el Banco Agrario de Colombia no cuenta con la consulta por número de proceso, solamente con el número de identificación de las partes.

Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces/de_interés/Política_de_privacidad/Documento_para_el_tratamiento_de_datos_personales, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia".

Línea Contacto Banco Agrario 01 8000 91 5000 • Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500
servicioalcliente@bancoagrario.gov.co • www.bancoagrario.gov.co • NIT. 800.037.800-8
Dirección General Bogotá: carrera 8 No. 15 - 43 • Código Postal 110321 • P.O.B. +571 302 1400



El campo
es de todos

Ministerio de
Agricultura



Banco Agrario de Colombia
NIT 800.037.800-8

Le recordamos que Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, Línea Gratuita 018000915000 y 5948500 en Bogotá, página web www.bancoagrario.gov.co y la red de oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Asimismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No. 114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los teléfonos 3219240479 o 2131370 en Bogotá o en el correo electrónico defensorbanco@pgabogados.com

Cordialmente,

MILTON GIOVANNI ROSANIA POSSO
Profesional Universitario



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Memoria
ENTREGA AL DESPACHO

09 26 ENE 2021

Ai despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página [https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces/de interés/Política de privacidad/Documento](https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces/de%20inter%C3%A9s/Pol%C3%ADtica%20de%20privacidad/Documento) para el tratamiento de datos personales, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia".

Línea Contacto Banco Agrario 01 8000 91 5000 • Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500,
servicio.cliente@bancoagrario.gov.co • www.bancoagrario.gov.co • NIT. 800.037.800-8
Dirección General Bogotá carrera 8 No. 15 - 43. • Código Postal 110321 • PBX: +571 362 1400



El campo
es de todos

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

04 FEB. 2021

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 051-2009-01530

Agréguese en autos y póngase en conocimiento de la parte actora, la respuesta allegada por el Banco Agrario de Colombia y el informe de títulos elaborados por la Secretaría, a folios 168 a 173 del cuaderno principal.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

M.C

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.	05 FEB 2021
Por anotación en estado N° de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.	
016 <i>[Firma]</i>	

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

04 FEB. 2021

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 038-2010-00614

Acorde con la manifestación presentada por la apoderada de la parte actora, abogada **Blanca Lilia Calderón Cardenas** -Fls. 134 C.1-, se acepta la renuncia del poder otorgado por la parte demandante, conforme a lo normado en el artículo 76 del Código General de Proceso, teniendo en cuenta que aportó la comunicación remitida al poderdante de acuerdo a lo indicado en el numeral 4 de la norma en comento.

No obstante, téngase en cuenta que dicha renuncia no pone fin al mandato sino pasados cinco (05) días después de la presentación del memorial con la comunicación de la renuncia.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P.

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Bogotá D.C. Por anotación en estado N° <u>46</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. 15 FEB 2021
--

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

04 FEB. 2021

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 023-2010-01652

Como quiera que la demandada dentro del presente asunto, Señora Ayola Inés Murillo fue admitida al trámite de negociación de deudas -fl. 63- conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 545 del Código General del Proceso el despacho **ordena**:

Suspender el trámite del presente asunto de conformidad a la solicitud realizada por la conciliadora en insolvencia del Centro de Conciliación Armonía Concentrada, Doctora Beatriz Helena Malavera López.

Por Secretaría **oficiese** con destino al Centro de Conciliación mencionado con el propósito de que informen periódicamente acerca de las resultas del trámite de insolvencia que allí se adelanta en contra de la demandada, especialmente teniendo en cuenta que la admisión al trámite de negociación de deudas se dio desde el día 09 de marzo de 2020.

El oficio elaborado remitase de manera virtual directamente por Secretaria al Centro de Conciliación Armonía Concentrada, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala: "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial", concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza: "Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia."

Secretaría proceda a dejar las constancias a las que haya lugar.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P.

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 FEB 2021
Por anotación en estado N° de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
[Firma]

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 051-2010-00496

14 FEB. 2021

En atención a la documental que antecede y al actuar del Auxiliar de la Justicia –secuestre- **Derechos sin Fronteras Ltda.**, se ordena compulsar copias a la **Fiscalía General de la Nación**, para que proceda a investigar la presunta comisión de un delito de **Derechos sin Fronteras Ltda.**, por la omisión del auxiliar de la justicia. **Oficiese.**

Para el efecto, anéxese copias del cuaderno de medidas cautelares y de los folios 63 a 91 del cuaderno principal.

Por Secretaría tramítense directamente el oficio manera virtual, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala: “todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial”, concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza: “Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos.

El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia.”

Secretaría proceda a dejar las constancias a las que haya lugar.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

- 1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

M.C

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. **10 5 FEB 2021**
Por anotación en estado N° 016 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
[Firma]

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

04 FEB. 2021

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 033-2010-00039

Acorde con la manifestación presentada por la apoderada de la parte actora, abogada **Blanca Lilia Calderón Cardenas** -Fls. 151 C.1-, se acepta la renuncia del poder otorgado por la parte demandante, conforme a lo normado en el artículo 76 del Código General de Proceso, teniendo en cuenta que aportó la comunicación remitida al poderdante de acuerdo a lo indicado en el numeral 4 de la norma en comento.

No obstante, téngase en cuenta que dicha renuncia no pone fin al mandato sino pasados cinco (05) días después de la presentación del memorial con la comunicación de la renuncia.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P.

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. Por anotación en estado N° de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. 04 FEB 2021 [Firma]

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

04 FEB. 2021

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 024-2010-00028

Acorde con la manifestación presentada por la abogada **Blanca Lilia Calderón Cárdenas** –folio 126 y 127 cd. 1-, se acepta la renuncia del poder otorgado por la parte demandante, conforme a lo normado en el artículo 76 del Código General de Proceso.

No obstante, téngase en cuenta que dicha renuncia no pone fin al mandato sino pasados cinco (05) días después de la presentación del memorial con la comunicación de la renuncia.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

M.C

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Bogotá, D.C., 05 FEB 2021
Por anotación en estado N° de esta fecha fue notificado el auto anterior y por las 8:00 a.m.
d6
[Firma]



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

04 FEB. 2021

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 064-2011-00199

En atención a la solicitud presentada por la apoderada actora, abogada Diana Marcela Castañeda Baquero, por Secretaria **elabórese nuevamente** el oficio No. 11828 del 6 de marzo de 2019 -fl. 221 C.2-.

El oficio elaborado remítase a la interesada de forma virtual, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala: "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial", concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza: "Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos.

El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia."

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 10 FEB 2021
Por anotación en estado N° 016 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
[Signature]

1563.839 P.0

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

04 FEB. 2021

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 051-2011-01721

Agréguese en autos y póngase en conocimiento de la parte actora para los fines que estime pertinentes, la respuesta allegada por el pagador de la Superintendencia de Industria y Comercio, sobre los descuentos efectuados por concepto de embargo –folios 59 a 62 cd.1-

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

M.C

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 04 FEB 2021 Por anotación en estado N° 26 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. <i>[Firma]</i>
--

47-18
Papel 5
59

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Bogotá D.C.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RAD: 20-403456- -2

FECHA: 2020-11-10 16:54:08

DEP: 130 DIR.FINANCIERA

EVE: 0 SINEVENTO

TRA: 309 DEREPTICI

FOLIOS: 1

ACT: 440 RESPUESTA

130

Señores

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA

respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

6318-159-8

Asunto: Radicación: 20-403456- -2
Trámite: 309
Evento: 0
Actuación: 440
Folios: 1

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

02138 18-NOV-20 13:01

19/11/20

Estimado(a) Señores :

Señores

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1

respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

j08ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-051-2011-01721-00 DE COOPERATIVA DE SERVICIOS SOCIALES LTDA COOPSOCIALES
NIT.830.038.071-9 contra HÉCTOR GUILLERMO OSORIO FIALLO C.C.10.538.143
(ORIGEN JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL).

Respetados Señores

En atención a su solicitud según Oficio 22419 del 07 de octubre de 2020 radicado en esta Superintendencia con el número 20-4035646 del 28 de octubre de la presente vigencia, adjunto presento informe solicitado.

Atentamente,

Señor Ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales:
www.sic.gov.co - Teléfono en Bogotá: 5920400 - Línea gratuita a nivel nacional: 018 0009 10165
Dirección: Cra. 12 # 27 - 00 pisos 1, 3, 4, 5, 6, 7 Y 10, Bogotá D.C. - Colombia
Teléfono: (571) 5870000 - e-mail: contactenos@sic.gov.co



Nuestro aporte es fundamental,
al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia**

Señores

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1

respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

j08ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-051-2011-01721-00 DE COOPERATIVA DE SERVICIOS SOCIALES LTDA COOPSOCIALES NIT.830.038.071-9 contra HÉCTOR GUILLERMO OSORIO FIALLO C.C.10.538.143 (ORIGEN JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL).

Respetados Señores

En atención a su solicitud según Oficio 22419 del 07 de octubre de 2020 radicado en esta Superintendencia con el número 20-4035646 del 28 de octubre de la presente vigencia, a continuación presento informe sobre el trámite dado al Oficio 1749 del 19 de enero de 2018 proferido por la Oficina de Apoyo para los juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. y recibido en esta Dirección el 01 de febrero de 2018.

1. Con radicado de esta Superintendencia número 18-63329—1 del 08 de febrero de 2018, se dió respuesta al oficio 1749 del 19 de enero de 2018, así: " (...) *de manera atenta le informo que el señor Osorio Fiallo suscribió con la Superintendencia de Industria y Comercio el día 11 de enero de 2018 el contrato de prestación de servicios No.063-2018.*

Por lo anterior, una vez cumplidos los requisitos de pago en desarrollo de la ejecución del contrato relacionado, efectuaremos el embargo solicitado. (...)

2. Así las cosas, una vez cumplidos los requisitos de pago establecidos en los contratos suscritos en las vigencias 2018, 2019 y 2020 por parte del Señor HÉCTOR GUILLERMO OSORIO FIALLO, se procedió a efectuar la deducción del embargo ordenado, cuyos dineros retenidos se han consignado por intermedio del Banco Agrario de Colombia en la Cuenta de Depósitos Judiciales número 110012041800, así:



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

a. Año 2018:

Tipo de Transacción	Número CUS (PSE)	Valor Total Consignación	Fecha de Consignación	Valor consignado a cargo de HECTOR GUILLERMO OSORIO FIALLO
PSE	323646392	5.765.991,00	22/03/2018	\$501.879,00
PSE	334768242	3.201.991,00	04/05/2018	\$501.879,00
PSE	349875273	13.764.399,00	04/07/2018	\$501.879,00
PSE	359695672	10.988.436,00	10/08/2018	\$501.879,00
PSE	367277406	5.644.379,00	07/09/2018	\$501.879,00
PSE	375674671	5.012.331,00	08/10/2018	\$501.879,00
PSE	383367388	7.028.320,00	06/11/2018	\$501.879,00
PSE	393039871	3.731.728,00	07/12/2018	\$501.879,00
PSE	402825784	11.601.195,00	10/01/2019	\$1.003.758,00
TOTAL 2018				\$5.018.790,00

b. Año 2019:

Tipo de Transacción	Número CUS (PSE)	Valor Total Consignación	Fecha de Consignación	Valor consignado a cargo de HECTOR GUILLERMO OSORIO FIALLO
PSE	435565258	2.148.089,00	13/04/2019	\$515.942,00
PSE	443813979	2.199.233,00	07/05/2019	\$515.942,00
PSE	453573135	5.222.667,00	04/06/2019	\$515.942,00
PSE	468057676	4.995.710,00	09/07/2019	\$515.942,00
PSE	476368520	5.047.260,00	31/07/2020	\$515.942,00
PSE	490788169	4.398.151,00	04/09/2019	\$515.942,00
PSE	503576766	8.643.367,00	04/10/2019	\$515.942,00
PSE	517216055	7.100.299,00	06/11/2019	\$515.942,00
PSE	530037467	\$5.930.838,00	04/12/2019	\$515.942,00
PSE	548652071	\$37.971.652,00	15/01/2020	\$1.031.884,00
TOTAL 2019				\$5.675.362,00

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales:
www.sic.gov.co - Teléfono en Bogotá: 5920400 - Línea gratuita a nivel nacional: 018000910165
 Dirección: Cra. 13 # 27 - 00 pisos 1, 3, 4, 5, 6, 7 Y 10, Bogotá D.C. - Colombia
 Teléfono: (571) 5870000 - e-mail: contactenos@sic.gov.co



Nuestro aporte es fundamental,
 al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente



**El futuro
 es de todos**

**Gobierno
 de Colombia**

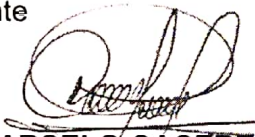
Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

c. Año 2020:

Tipo de Transacción	Número CUS (PSE)	Valor Total Consignación	Fecha de Consignación	Valor consignado a cargo de HECTOR GUILLERMO OSORIO FIALLO
PSE	574302148	\$12.484.721,00	05/03/2020	\$40.098,00
PSE	594500751	\$8.275.050,00	07/04/2020	\$519.099,00
PSE	625554968	\$7.662.081,00	14/05/2020	\$519.099,00
PSE	650401212	\$6.250.013,00	11/06/2020	\$519.099,00
PSE	705133863	\$6.757.944,00	06/08/2020	\$519.099,00
PSE	733140043	\$9.705.175,00	04/09/2020	\$1.038.198,00
PSE	765576452	\$7.504.669,00	07/10/2020	\$519.099,00
PSE	794860130	\$6.462.378,00	09/11/2020	\$519.019,00
TOTAL 2020				\$4.192.810,00

Con corte al 09 de noviembre de la presente vigencia se han retenido dineros por este concepto por la suma de \$14.886.962, 00

Atentamente



CESAR MARSELO CACERES LIZARAZO
Pagador
Superintendencia de industria y Comercio
ccaceres@sic.gov.co

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales:
www.sic.gov.co - Teléfono en Bogotá: 5920400 - Línea gratuita a nivel nacional: 018 0009 10165
Dirección: Cra. 13 # 27 - 00 pisos 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 10, Bogotá D.C. - Colombia
Teléfono: (571) 5870000 - e-mail: contactenos@sic.gov.co

 Nuestra aporte es fundamental,
al usar menos papeles contribuimos con el medio ambiente



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia**

Superintendencia de Industria y Comercio. Radicacion

noresponder@sic.gov.co <noresponder@sic.gov.co>

Mar 10/11/2020 16:57

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 08 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j08ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (561 KB)

20_403456_2.pdf;

20_403456_000002__RTA_OFICIO_22149_DE_2020__JUZGADO_OCTAVO_CIVIL_MUNICIPAL_DE_EJECUCI_N_DE_SENTENCI
AS_DE_BOBOT_.pdf;

Estimado usuario: adjunto encontrará información importante remitida por la Superintendencia de Industria y Comercio

AVISO LEGAL: Este correo electrónico y/o los documentos compartidos mediante canales habilitados por la Superintendencia de Industria y Comercio, puede contener información confidencial o de carácter reservado, de conformidad con el artículo 24 y 36 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 15 de la Ley 1340 de 2009. Las carpetas que contienen esta información se identifican con la expresión: "reservada".

Respecto de la información reservada está prohibida su divulgación o hacer público su contenido sin la debida autorización para ello. Si usted no es el destinatario del correo, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, deberá notificarlo inmediatamente al remitente y al correo contactenos@sic.gov.co, borrarlo de su sistema y/o buzón de correo electrónico de inmediato.

En consecuencia, le recordamos su deber de mantener la reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos. De esta manera, se deberá atender lo dispuesto en las normas pertinentes, entre ellas, la Ley 1755 de 2015 y la Ley 1712 de 2014.

El destinatario deberá comunicar al Oficial de Protección de Datos Personales c.afcontreras@sic.gov.co, las incidencias de seguridad de las que tenga conocimiento. Igualmente, deberá informar aquellas incidencias que puedan afectar a bases de datos, soportes o documentos que contengan información personal.

15/05/2020 16:57

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ04 FEB. 2021
Proceso: Ejecutivo
Radicación: 51-2011-0951

En atención a la solicitud que antecede, Secretaría **oficie** al pagador de **Secretaría de Educación de Cundinamarca**, para que dentro del término de cinco (05) días contados a partir del recibido de la respectiva comunicación, informe el trámite dado a los **Oficio No. 28482** del 28 de junio de 2018 -folios 87 cd. 2-, remitido por franquicia el pasado 04 de julio de 2018, haciendo las prevenciones del parágrafo 2 del artículo 593 del Código General del Proceso.

Líbrese la respectiva comunicación y anéxese copia de los oficios antes mencionados.

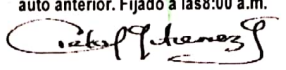
El oficio correspondiente, remítase de manera virtual a la parte interesada, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala: “todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial”, **concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza:** “Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos. El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia.”

Secretaría proceda a dejar las constancias a las que haya lugar.

Notifíquese (2),


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 10 FEB 2021 Por anotación en estado N° <u>66</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

04 FEB. 2021

Proceso: **Ejecutivo**

Radicación: **51-2011-0951**

Previo a resolver sobre la solicitud de entrega de títulos judiciales que antecede, Secretaría ofíciase al **Banco Agrario de Colombia** y al **Juzgado 51 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, para que se sirva informar si los títulos consignados por cuenta del proceso 2011-0951, se encuentran a órdenes del **Juzgado 51 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, y/o a órdenes de la **Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá**. Lo anterior, en el término de un (01) día, a partir del recibo del respectivo oficio.

De encontrarse depósitos judiciales, proceda a convertir la totalidad de los títulos judiciales del presente proceso, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** No. 110012103000.

Adviértase sobre las sanciones legales al desacato de esta medida o la falta del informe respectivo.

Una vez cumplido lo anterior, se resolverá sobre la solicitud de entrega de títulos judiciales.

Los oficios correspondientes, remítanse de manera virtual a la parte interesada, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala: *"todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial"*, **concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza:** *"Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán*

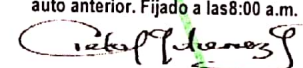
por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos. El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia."

Secretaría proceda a dejar las constancias a las que haya lugar.

Notifíquese (2),


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 10 FEB 2021 Por anotación en estado N° <u>26</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

04 FEB. 2021

Proceso:	Ejecutivo
Radicación:	64-2011-0823

En atención a la solicitud que precede y por ser esta procedente, Secretaría proceda oficiar a la **Nueva E. P. S.**, para que se sirva informar a este Despacho la dirección que registra en sus bases de datos de residencia del aquí demandado y además del nombre del empleador que la tiene vinculada en dicha entidad. Además, ofíciase al **Ministerio de Transporte**, para que se comunique si a nombre del demandado existe registro algún tipo de automotor y proceda a suministrar la placa del mismo.

Los oficios correspondientes, remítanse de manera virtual a la parte interesada, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala: "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial", concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza: "Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos. El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia."

Secretaría proceda a dejar las constancias a las que haya lugar.

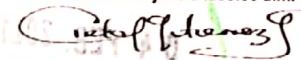
Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. **15 FEB 2021**

Por anotación en estado N° 26 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ